

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 26 de Agosto de 1893.

Número 198.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 26 San Ceferino, papa y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdo N. 1534. Acepta una renuncia y hace nombramientos.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 79. Hace un nombramiento y un traslado.

CARTERA DE MARINA.—Acuerdo N. 17. Manda cerrar los puertos de Puntarenas y Limón á ciertas precedencias.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. Detalle. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA.

Con el objeto de facilitar la adquisición de solares en el valle de Matina á las personas que quieran establecerse en aquel punto y de dar á la población la debida regularidad, ofreciendo al comercio y á la agricultura las comodidades necesarias para su aumento y desarrollo;

en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase en el punto en que se encuentra situada la actual población de Matina, una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas, de acuerdo con el plano levantado por orden del Gobernador de Limón y aprobado por la Secretaría de Fomento.

Artículo 2º—De conformidad con ese mismo plano, se dividirá la superficie en treinta y tres porciones de una hectárea cada una, excep-

to en la parte contigua al Ferrocarril, que no admitiendo esta división, será fraccionada en porciones mayores ó menores que una hectárea y se abrirán calles rectas de veinte metros de ancho.

Artículo 3º—Cada porción será dividida en lotes, y así éstos como aquéllas serán numerados conforme indica el plano.

Estos lotes se adjudicarán, distribuyendo primero los del lado Norte del Ferrocarril á las personas que lo soliciten, á cuyo intento se abrirá en la Gobernación de la comarca de Limón un libro denominado "Matrícula de la nueva población de Matina," en el cual se asentarán por medio de actas las solicitudes que se hagan verbalmente ó por escrito, en papel común, por el orden en que se fueren presentando, y se expresará en cada acta el nombre y los apellidos del petente, su edad, estado, profesión y domicilio, el número del lote que conforme al plano se le adjudique para la construcción de la casa, y la obligación que contrae de cumplir todas las condiciones prescritas en el presente decreto. Esta acta será firmada por el Gobernador, Secretario y solicitante, si supiere, y de ella se dará copia certificada al interesado, en papel común, para guarda de sus derechos.

Si las solicitudes se hubieren hecho por escrito, se dictará resolución, haciendo la adjudicación provisional del lote respectivo, cuya resolución se insertará en el acta correspondiente del libro de matrículas.

Artículo 4º—Todo varón mayor de veintidós años ó legalmente emancipado, sano y hábil para los trabajos de agricultura, podrá obtener uno ó más lotes de los en que se dividirá cada porción, con tal que se obligue á cumplir las condiciones siguientes:

a) Cerrar el solar dentro del término de seis meses, contados desde el día de la adjudicación.

b) Construir en cada solar y dentro de un año, contado desde la misma fecha, una casa que ocupe una superficie no menor de veinticinco metros cuadrados, con una altura del piso al cielo no menor de tres metros cincuenta centímetros.—El piso de la casa debe estar á la altura que le corresponde sobre el nivel del suelo, conforme al plano especial levantado para la población, á efecto de prevenir daños de las inundaciones. La casa se construirá sobre basas de piedra, calicanto ó madera fuerte de larga duración.

c) A mantener cultivado el solar.

Para concederse un nuevo lote á la misma persona, es preciso que haya cumplido con las condiciones impuestas por esta ley respecto del lote que haya adquirido antes.

Artículo 5º—La falta de cumplimiento á cualquiera de los requisitos anteriores, producirá de hecho la caducidad de la concesión.

Artículo 6º—En concepto de ser nacionales los terrenos de que se trata y estando poseídos y cultivados por particulares algunos de ellos, se procederá á la indemnización consiguiente, previo justiprecio por peritos nombrados uno por cada parte, sólo del valor de los cultivos, sin tomar en cuenta el alza que proceda de las disposiciones de esta ley y salvo lo dispuesto en el artículo 9º de la misma.

Las mejoras industriales que hubiere en los lotes enunciados, serán indemnizadas por el denunciante.

Artículo 7º—En la calle del Ferrocarril, y con el objeto de aislar los diferentes servicios de éste, se destina una zona de trescientos metros próximamente de largo, por treinta y un metros cincuenta centímetros de ancho, dejando á uno y otro lado una calle de doce metros para el servicio público. La posición del cercado se ajustará al plano.

Artículo 8º—Se reservan las manzanas números 10 y 11 para la iglesia, plaza, edificios municipales y de enseñanza; las manzanas 25 en la parte Norte, 26 y 31 en la parte Sur, para parques, conforme lo marca el plano.

Artículo 9º—Los que actualmente tuvieren casas construídas en algunos de los lotes comprendidos en el plano, serán preferidos en la adjudicación del lote ó lotes respectivos.—Pero cuando la casa se destruyere deberán reponerla con otra de las condiciones indicadas en el inciso b) del artículo 4º.—Tal adjudicación se solicitará dentro de los tres primeros meses de la vigencia de este decreto; pasado este término, cualquiera podrá obtener la adjudicación del lote en que se halle la construcción, indemnizando previamente al dueño el valor de la misma, bajo el procedimiento establecido en el artículo 6º.

Artículo 10º—El título de propiedad definitiva se otorgará á los agraciados cuando hubieren cumplido con lo dispuesto en el artículo 4º, ó desde luego, en el caso del artículo 9º, previa justificación sumaria ante la misma autoridad y por medio de reconocimiento pericial de haber llenado el ocupante las obligaciones impuestas. Con el resultado de esta prueba, siendo favorable, el Gobernador dictará resolución en el expediente creado en papel común, adjudicando definitivamente la propiedad del lote ó lotes al poseedor, cuya resolución contendrá los requisitos necesarios para la inscripción, y de ella se sacará copia certificada que servirá para los efectos que se expresan en el párrafo siguiente.

El título de propiedad que se dará al interesado consistirá en escritura pública que otorgará el Gobernador ante Notario, con inserción de la resolución definitiva de que antes se ha hablado y cuya certificación se agregará al protocolo de referencias.

Artículo 11º—Del plano á que se refiere el artículo 1º, se sacarán seis ejemplares debidamente autenticados por la Secretaría de Fomento, la cual los distribuirá así: uno en cada una de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y de Guerra; otro en la Dirección General de Obras Públicas; otro en la Gobernación de Limón y el sexto en la Agencia de Policía de Matina.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1534.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar á don José Joaquín Chaverrí su renuncia del cargo de tercer maestro de la escuela de varones de San Rafael de Heredia, y nombrar en su reemplazo á don Tomás Borbón; y

2º Nombrar para cuarto maestro de la escuela de varones de Santo Domingo á don Abel Quirós, en reemplazo de don Mariano Cajiao. —Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe de la Contabilidad de Hacienda Nacional al señor don José M.ª Callejas, con la dotación mensual de trescientos pesos (\$ 300-00), y trasladar al puesto de Oficial primero de la misma oficina, con el sueldo de ley, al señor don Juan Luis Quirós.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1893.

Habiéndose desarrollado la epidemia de la viruela en la vecina República de Nicaragua, y la de fiebre amarilla en los puertos de Amapala y de Bocas del Toro,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Cerrar el puerto de Puntarenas á los pasajeros y mercaderías procedentes de las Repúblicas de Nicaragua y de Honduras y á los vapores que hubieren hecho escala en el puerto de Amapala.

2º—Cerrar el puerto de Limón para todas las embarcaciones procedentes de Bocas del Toro, y sujetar á observación, por el tiempo que el Médico de Sanidad en cada caso designe, á las embarcaciones procedentes de San Juan del Norte.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de

de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de Parasito, para la composición de sus caminos, en el presente año.

| | | | |
|-----------------------|-------|-----------------------|------|
| Araya Manuel..... | 2-00 | Ocampo José..... | 3-00 |
| „ Félix..... | 2-00 | Quesada Jerónimo .. | 2-00 |
| Barrantes Josefa, San | | Rodríguez Joaquín, S. | |
| Vicente..... | 2-00 | Vicente..... | 2-00 |
| Barquero José J., San | | Rodríguez Espiritu- | |
| Jerónimo..... | 3-00 | santo..... | 3-00 |
| Blanco José, San | | Rodríguez Melchor, S. | |
| Juan..... | 12-00 | Vicente..... | 3-00 |
| Chacón Anastasio, S. | | Ruíz José María..... | 2-00 |
| Miguel..... | 8-00 | Rodríguez Pablo..... | 2-00 |
| Chavarría Venancio.. | 2-00 | Sánchez Jesús..... | 2-00 |
| Durán Pedro, S. Juan | | „ Leocadia..... | 2-00 |
| Elizondo José María.. | 2-00 | „ Feliciano..... | 2-00 |
| „ Sinfiriano, San | | Umaña Cecilio, San | |
| Miguel..... | 3-00 | Isidro..... | 3-00 |
| Fernández Antonio.. | 1-00 | Umaña José, San Vi- | |
| González León, San | | cente..... | 2-00 |
| Miguel..... | 2-00 | Vargas Arce Manuel.. | 2-00 |
| Herrera Bernardo..... | 3-00 | „ Luis..... | 5-00 |
| Lobo José..... | 4-00 | „ Rafael..... | 2-00 |
| Lobo Apolinar..... | 7-00 | „ Jerónimo..... | 3-00 |
| „ Joaquín..... | 2-00 | Villalobos Francisco, | |
| „ Juan, San Vicen- | | Santo Domingo..... | 2-00 |
| te..... | 2-00 | Vargas Arce Juan..... | 2-00 |
| Navarro Guadalupe S. | | „ Vicente..... | 4-00 |
| Jerónimo..... | 2-00 | „ Joaquín..... | 2-00 |
| Ocampo Rafael, San | | Zamora Jerónimo, S. | |
| Jerónimo..... | 2-00 | Domingo..... | 2-00 |

\$ 122-00

Parasito de San Miguel de Santo Domingo. Julio 18 de 1893.

JERONIMO VARGAS.

VICENTE VARGAS.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Agosto 3 de 1893.

PEDRO RODRIGUEZ CH.

J. ABRAHAM RODRIGUEZ B.,
Srio.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia de Alajuela.

Hace constar: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Eulogio Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita Teresa Fidelina Naranjo, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; el primero es hijo natural de Agustina Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, y la segunda es hija natural de María Josefa Naranjo, también mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, todos de único apellido y costarricenses.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el proyectado enlace, lo denuncie ante esta autoridad, antes del término de quince días, que al efecto se señalan.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 15 de Agosto de 1893.

ZENÓN CASTRO.

D. Méndez Soto.

—2 1—

José D. Ardón.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

25 de Agosto. A las 12 m. fondeó el vapor alemán "Sevapis", de 1726 toneladas, procedente de Manta (Ecuador) con tres días de mar á este puerto, 41 tripulantes, capitán Behrmann y consignado á los señores Rohrmoser y compañía. Sin pasajeros. Carga: 174 bultos, con 25 toneladas.

TELEGRAMAS DE LIMON.

24 de Agosto. A las 6 y 50 p. m. zarpó el vapor español "Méjico", con destino á la Habana, al mando de su capitán Alemany. Pasajeros: Esteban Laberdesque, Mariano Duque Estrada y señora, José de Ayala, M. Janer y Antonia Arques. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

24 de Agosto. Hoy á las 7 p. m. fondeó el vapor inglés "Athos", procedente de Cartagena, con 48 horas de mar, al mando de su capitán H. Low, 38 tripulantes y de 1262 toneladas de registro. Pasajeros: M. E. Clark, E. J. H. Halstead, B. de Leyosen, M. M. Huely. Carga: 10 bultos. Correspondencia: 2 sacos. Consignado á C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del nueve de Setiembre entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, una yunta de bueyes de propiedad del señor José Dolores Arias, valorada en ciento veinte pesos. Estos bienes se venden de orden de esta autoridad para el pago de cantidad de pesos que es en deber el señor Arias al señor Rafael Saturnino Sanabria.

Alcaldía segunda de San José. 16 de Agosto de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Ramón Castro Sánchez,
Srio.

3-3

Martina Soto Granados, Beatriz y Gregoria Méndez Soto, mayores de edad, viudas las dos primeras, casada la última, de oficios domésticos y vecinas de San Vicente de esta ciudad, se han presentado solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en San Vicente, distrito sétimo de

este cantón, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Trinidad Montero: Sur, con idem de Heliodoro Méndez: Este, con idem del mismo Trinidad Montero; y Oeste, con idem de Juan García. Dicho terreno pertenece á las exponentes en esta proporción: la mitad á la segunda de las presentadas, una cuarta parte á cada una de las otras dos; y sus respectivos derechos los adquirieron, el de la primera, por herencia de su hija María Méndez, el de la segunda, la mitad por herencia de su padre Norberto Méndez y la otra mitad por compra á la señora Ignacia Méndez, y el de la tercera por herencia de su padre el señor Norberto Méndez: no tiene gravámenes; y vale todo trescientos pesos próximamente.

En consecuencia, se publica este edicto para que los que tengan derechos se presenten á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Agosto 15 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás herederos del finado José María Delgado y Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, á fin de que tenga lugar una junta general en esta Alcaldía el día diez y seis del mes entrante á la una de la tarde, con el objeto de nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Desamparados.—24 de Agosto de 1893.

Á. LÓPEZ.

Manuel Cubero.—3—1—José P. Camacho.

El señor Ramón Calderón Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela, de esta ciudad, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre, las dos fincas siguientes, sitas en Alajuela, distrito décimo de este cantón. 1ª Una tira de terreno sin cultivar, constante como de dos metros, quinientos milímetros de ancho, por doscientos cincuenta metros de largo, lindante: al Norte, con propiedad de Ceferina Cascante, calle en medio; al Sur y Oeste, con terreno del solicitante; y al Este, con terreno de José Agüero. Hubo esta finca por compra á Jesús Valverde y la estima en quince pesos. 2ª Otro terreno sembrado de café en mal estado, constante, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados: lindante: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante; al Sur, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ubaldo Chinchilla; al Este, con propiedad de Braulio Chinchilla; y al Oeste, con terreno del solicitante. Hubo esta finca, por compra á Leandro Mora y la estima en doscientos pesos. Se publica el presente edicto para que el que tenga derecho á oponerse en la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 22 de Agosto de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—3

Rafael Porras Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de Santos Porras Vargas, solicita información posesoria de dos fincas situadas en dicho barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, consistente la primera en un terreno de sembrar maíz, constante como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Antonia Oviedo, calle en medio; al Sur, con idem, del petente; al Este, con idem, de Santos Porras; y al Oeste, calle en medio, idem de Antonio Moreno: vale mil pesos; y la segunda también es un terreno sembrado de café, que mide como 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Antonia Oviedo, lo mismo que al Sur y al Este; y al Oeste, idem del solicitante, calle en medio: vale cien pesos; las adquirió el causante por compra, y no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten en el término de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 21 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Mercedes Arias Hidalgo y José Astúa Aguilar, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Santiago de Grecia el primero, abogado y de este vecindario el segundo, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en "Toro Amarillo", distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos de José María Prado, atravesado por La Quebrada Grande. Manifiestan los presentados que este mismo terreno fué denunciado por los señores José de Jesús Castro Rojas y Miguel Salazar Jiménez y cuyo denuncia ha caducado por falta de gestión en el expediente respectivo.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Guillermo Quesada. 3-3 Alberto Barrantes.

Provincia de Alajuela.

Pedro Castro Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante mí en solicitud de información de posesión de un terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en la cuarta manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Pedro Mora y Juan María Arias; Sur, calle pública en medio, propiedad de Aquileo Quesada; Este, calle pública en medio, propiedad de Anselmo Molina; y Oeste, propiedad de María Soto; mide como diez y seis áreas, y la casa nueve metros trescientos dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; adquirido por compra á Adolfo Castro, y vale aproximadamente loscientos cincuenta pesos. Lo poseyó el inmueble descrito por más de diez años á título de propietario, sin interrupción ni gravamen. Señálase el término de treinta días para que las personas que tengan derecho de oponerse, lo verifiquen dentro de ese término.

Alcaldía primera de Alajuela, 5 de Julio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 2

Al señor Feliciano Santiesteban Crespo, se hace saber: que en el juicio respectivo ha recaído el auto cuya parte dispositiva en lo conducente dice así:—Juzgado civil en 1ª instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Despáchase ejecución contra los señores Feliciano Santiesteban Crespo y Balvina Crespo Rubio por el pago de la suma de trescientos trece pesos é intereses vencidos; declárase firme el embargo practicado y embárguense bienes propios de dichos señores hasta por la suma expresada y un cincuenta por ciento más para costas; acumúlense á este juicio las diligencias á que el anterior resultando se refiere, y devuélvase cancelado el giro del depósito presentado. Amplíese por el Juez ejecutor, don Frutos Mora Monje, el embargo practicado en los bienes que se indican en el anterior memorial, y previénese á los ejecutados señalen casa en el centro de esta ciudad, en donde oír notificaciones, asignándoles el término de cinco días para que manifiesten su conformidad ó se opongan á la ejecución, y notifíquesele por medio del periódico oficial al señor Santiesteban, cuyo domicilio se ignora.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro.—Secretario.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela, 22 de Agosto de 1893.

Es conforme.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-1 Ardilión Castro,
Srio.

Por tercera vez y con el término de tres meses, á contar desde el cuatro de Junio próximo pasado en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á los interesados desconocidos que se consideren con derecho á los bienes que dejó la finada Florencia Céspedes Alfaro, esposa que fué de Mauricio Castro Alfaro, mayor de edad y de este vecindario. Vencido el emplazamiento, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Grecia. 17 de Agosto de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío.

Con el término de tres meses, que empezó á correr el día cuatro de Junio próximo pasado, cito y emplazo á los herederos desconocidos y demás interesados que se consideren con derechos á los bienes que dejó la difunta Beatriz Serrano Anchía, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, y casada con Silvestre Barrantes Paniagna, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, á cuya mortuoria heredado principio, para que se presenten en esta oficina á reclamar sus derechos; pues vencido el emplazamiento, se adjudicará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Grecia. 22 de Agosto de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío.

El señor Tiburcio Arrieta Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Cirrí de Grecia, se ha presentado en esta oficina á levantar información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, cultivado de café, comprensivo de diez y ocho áreas, poco más ó menos, lindante: Norte, quebrada en medio, con terreno de Lorenzo Zamora; Sur, calle privada en medio, con terreno de su propiedad; Este, calle pública en medio, con terreno de Adolfo Arrieta; y Oeste, con terreno de Agustín Arrieta. Tiene su casa de habitación construída sobre gigantones, madera de cuadro y teja; de ocho metros de largo por cinco metros de ancho; no tiene gravamen ni servidumbre, y vale próximamente cincuenta pesos. Otro terreno plano, cultivado de café, como de ochenta y ocho áreas, lindante: Norte, calle privada en medio, con terreno de Agustín Arrieta y Joaquín Vargas; Sur, con terreno de José María y Adolfo Arrieta; Este, calle pública en medio, con terreno de su propiedad; y Oeste, con terreno de Adolfo Arrieta. No tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Norte y sale al Sur, y vale próximamente ciento cincuenta pesos. Y otro terreno laderoso, cultivado de café, caña dulce, pasto y montes, como de cuatro hectáreas, poco más ó menos, lindante: Norte, quebrada en medio, con terreno de Rafael y Cecilio Rojas; Sur, con terreno de la señora Carmen Porras y de Adolfo Arrieta; Este, con ídem del mismo Adolfo Arrieta; y Oeste, con terreno de Nicolás y Adolfo Arrieta; no tiene gravamen ni más servidumbre que uno de pasaje bajo tranqueras, para los terrenos de Nicolás y Adolfo Arrieta, que están al lado Oeste; vale próximamente doscientos pesos. Estas dos últimas están situadas en el mismo barrio que la primera, distrito y cantón citados de Alajuela. La casa de habitación de la primera finca está construída á sus expensas, y el terreno de las tres lo hubo por compra á su señora madre, la finada María Espiritusanto Sancho; lo posee continuada, pacíficamente y sin

interrupción alguna, como dueño hace más de catorce años. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta oficina dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia. 9 de Agosto de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío.

3—1

Adolfo Arrieta Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Cirrí de Grecia, ha pedido información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, cuatro fincas que posee como dueño hace más de catorce años, situadas en el barrio del Cirrí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. 1ª Terreno de superficie varia, de café, caña dulce y pasto, de tres hectáreas próximamente, lindante: Norte, calle privada en medio, con terreno de Joaquín Vargas, y sin calle en medio, con ídem de Tiburcio Arrieta; Sur, con propiedad de Agustín Arrieta y Carmen Porras; Este, con terreno de José María Arrieta; y Oeste, con ídem de Tiburcio Arrieta. En este terreno tiene su casa de habitación, de gigantones, madera de cuadro y teja, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho: esta finca no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Este y sale al Sur; hubo el terreno por compra á María Espiritusanto Sancho y la casa por construcción á sus expensas; y vale todo \$ 200-00. 2ª Terreno de superficie varia, de potrero y montaña y una pequeña parte de café, mide cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas próximamente, lindante: Norte, quebrada de por medio, con terrenos de Lorenzo Zamora, Rafael y Cecilio Rojas; Sur, quebrada en medio, con ídem de Carmen Porras y sin quebrada en medio, con ídem de Nicolás Arrieta; Este, con ídem de Nicolás y Tiburcio Arrieta; y Oeste, con ídem de Lorenzo Zamora; no tiene gravamen ni servidumbre: lo hubo por compra á María Espiritusanto Sancho; y vale \$ 200-00. 3ª Terreno laderoso, de pasto, setenta áreas poco más ó menos y lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Morera; Sur y Este, con ídem de Tiburcio Arrieta; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Fulgencio y Tiburcio Arrieta; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Norte y sale al Oeste; lo hubo por compra á Ubaldo Arrieta; y vale \$ 50-00. 4ª Terreno plano, de café y caña dulce, de cincuenta y tres áreas próximamente y lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de la sucesión de Francisco Morera; Sur, con ídem de Agustín Arrieta; Este, con ídem de Fulgencio Arrieta, yuro en medio; y Oeste, con ídem de la sucesión de Francisco Morera; no tiene gravamen ni servidumbre: hubo la mitad por herencia de su finado padre Ubaldo Arrieta, y el resto por compra al finado Francisco Morera; y vale \$ 50-00.

Dentro de los treinta días que la ley señala, comparecerá quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única. Grecia, Agosto 9 de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. Romualdo Saborío.

3 1

Convócase á todos los acreedores en el concurso del señor José María Muñoz Guzmán, á junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte de Setiembre próximo, con el objeto de que examinen y aprueben la cuenta presentada por el curador respectivo.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Agosto 23 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3 1

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr desde el veinte y siete de Junio último, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de la señora Joaquina Alfaro, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, Agosto 21 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

Provincia de Heredia.

A las doce del día trece de Setiembre próximo, en la puerta principal de este Juzgado, remataré las fincas siguientes:—Primera:—Terreno plano, sembrado de café, figura larga, de veinticuatro varas ó sea de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta varas ó sea treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, antes, hoy nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte, con propiedad de los herederos de la finada Rafaela Esquivel; Sur, con ídem de Francisco Esquivel; Este, calle en medio, con ídem de Félix Chavarria; y Oeste, con ídem de Ramón Sánchez, en el cual había construída una casa de habitación que hoy no existe. Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 167, folio 183, finca número 10528, inscripción número 2; valorada en \$ 300-00; y segunda, cafetal plano, regular, como de cinco áreas y veinticuatro centiáreas, situado en el barrio de San José del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de propiedad de Francisco Esquivel Sánchez; Sur, con ídem de Pedro Solís; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Sánchez; y Oeste, con ídem de Ramón Sánchez. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 345, folio 269 finca 17750, asiento 1; valorada en \$ 200-00.

Estas fincas pertenecen á Ricardo Sánchez Oviedo, y su venta ha sido decretada en la ejecución que por pago de pesos le sigue Francisco Esquivel Sánchez. Se admiten propuestas arrojadas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 22 de Agosto de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—1

A la 1 p. m. del miércoles 13 del en'rante Setiembre, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, rematare al mejor postor, la finca que se describe así: "Casa de habitación, como de nueve áreas de frente, por 5 de fondo, ó sean 7 metros 524 milímetros, por 4 metros 18 centímetros, compuesta de sala, un cuarto caedizo y cocina, de paredes de adobes, madera labrada y cubierto de teja. Ubicada en un solar plano é inculto, que mide como 9 varas de frente, por 20 de fondo, ó sean 7 metros 524 milímetros, por 16 metros 72 centímetros, situada al Oeste del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta ciudad, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 141, finca número 10509 Oriental, inscripción número 1. Pertenece á la mortuoria de los cónyuges José Manuel Avendaño González y Rosa Cubero, de único apellido; está valorada en \$ 500-00, y se vende de acuerdo con todos los interesados, para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria, y para facilitar la partición. Se admiten propuestas que no bajen del avalúo.

Ocurra el que quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arrojada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 23 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3—1

Yo, Albino Villalobos Barquero, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoco á los interesados en la mortuoria de Víctor Vargas Cubillo y Mariana Calvo Sánchez, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del viernes ocho de Setiembre próximo, con el fin de que acuerden lo conveniente sobre la notificación de un convenio celebrado entre el albacea, el representante de menores, la heredera María Vargas Calvo, y la señora Juana Salas Zamora, por el cual desisten de los pleitos pendientes entre la sucesión y la expresada Salas, y se comprometen á otorgar á ésta, escritura de venta de una finca.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 24 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez. Pablo Benavides.

3—1

Provincia de Cartago.

Ante mí comparecio Marcos Rojas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de Carmen Sánchez y Hernández, que fué de sus mismas calidades y vecindario, promoviendo información posesoria en nombre del causante Carmen Sánchez Hernández, en un potrero situado en Quirecot, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Vital Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Carranza; Este, ídem de Juan Dámaso Macís; y Oeste, de Mercedes Sánchez; constante como de diez y ocho áreas, libre de gravamen, adquirida por el causante por compra á José María Sánchez y vale trescientos pesos. Si alguno tiene derecho á este inmueble, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Ante mí compareció Francisco Moya Picado, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, á justificar la posesión en un terreno sembrado de café y granos, en el pueblo de Cachí, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, camino y río de Oro en medio, propiedad de Juan Ramírez; Sur, camino en medio, ídem de Juan Hernández; Este, ídem de Juan Morales; y Oeste, ídem de Juan Vives, constante de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; libre de gravamen, adquirida por compra á Francisco Vives, y vale trescientos pesos.

Con treinta días de término cito á los que tengan derecho á esta finca que comparezcan á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3 3

Ante mí compareció Rafael Marín y Aguilar, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, á justificar la posesión en una casa de 10,044 m. de frente por 3,344 m. de fondo, ubicada en un solar de 21,736 m. de frente por igual fondo, situada en San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Juan Gómez; Este, calle en medio, ídem de Agustín Garita; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Mora; libre de gravamen, adquirida por compra á Eugenio Zúñiga; y vale \$ 110-00. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 18 de Agosto de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3 3 F. Meneses.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado don Andrés Abellano Bonilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información para la justificación de la posesión por diez años de los inmuebles que se describen así: Solar situado en este cantón, que es de la provincia de Guanacaste, constante de veintidós metros de frente por diez y nueve de fondo, lindante:—por el Norte, con casa y solar de la señora Jerónima Vallejo;—por el Sur, ídem ídem del señor Blas Gutiérrez Sobenes, calle de por medio:—por el Este, ídem ídem de la sucesión de la señora Casimira Gutiérrez; y por el Oeste, ídem ídem del señor Jacinto Briceño; cuyo solar lo hubo por compra que de él hizo a don Manuel Díaz y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, y ha construido en dicho solar una casa de madera, forrada con tablas, cubierta con teja de barro y constante de una sola pieza, midiendo dicha casa seis metros de frente y nueve de fondo. La casa la construyó a sus expensas y tanto ésta como el solar antes descrito valen cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto haciendo rectificación a esta información posesoria y a los edictos publicados en la Gaceta Oficial números setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de fechas veintiocho, veintinueve y treinta de Marzo último, para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Cruz, Agosto 18 de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—1.

Los señores don Fernando Jiménez y Joaquina Brizuela y Blanco, se han presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno plano e inculto, constante de veinte y tres metros de frente, por cuarenta de fondo; situado en la primera manzana, al Oeste de la plaza principal de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste; contiene dos piezas de habitación, de pared de bahareque y madera redonda, cubierta con teja del país y de ocho metros de ancho, por dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, linda: Norte, propiedad de doña Petronila Báez, calle pública en medio: Sur, propiedad de la solicitante Brizuela: Este, calle pública en medio, la plaza de esta villa; y Oeste, propiedad de la misma señora Báez. Sin gravámenes. Adquirida por herencia de la señora Brizuela, al fallecimiento de su madre Dominga Blanco. Valorada en cien pesos.

La inscripción se solicita en cabeza del primero de los comparecientes, y los que tengan derechos que oponer, pueden legalizarlos en el término de ley.

Alcaldía única del cantón de Cañas, Agosto 14 de 1893.

INOCENTE MOJICA.

Torcuato Briceño. 3 1 Juan Moya.

Comarca de Puntarenas.

Convócase a todos los interesados en la sucesión del que fué don Pedro Avellán y Taboada, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar a las doce del día lunes cuatro del entrante mes de Setiembre y en el local de esta Alcaldía, con el objeto de autorizar al albacea de dicha sucesión, don Julián Marchena, para la venta de algunos bienes inmuebles para pagar deudas.

Alcaldía única. Puntarenas, Agosto 22 de 1893.

JESÚS MONTERO.

3 2 Manuel Ant^o Fallas,
Secretario.

Comarca del Limón.

Hoy a las tres de la tarde, don Tranquilino Badilla Badilla, que fué nombrado Secretario de la alcaldía de esta comarca por el Supremo Tribunal de Justicia, en sesión del catorce del presente, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de la comarca de Limón. Agosto 22 de 1893.

LUCAS D. ALVARADO.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales en Limón.

Julio 31 de 1893.

1893.

Debe:

| | | | |
|----------|--------------------------------|------------|---------|
| Julio 31 | A giros del señor Gobernador.. | \$ 1642-95 | |
| | Com. sobre entradas al 6 olo. | 161-86 | |
| | Saldo: suma para igualar.... | 5293-04 | 7097-85 |
| | | | 7097-85 |

Haber:

| | | | |
|-------|----------|---|-----------|
| 1893. | Julio 12 | Por saldo del mes próximo pasado | \$ 440-17 |
| | | Por lo recaudado durante el mes como sigue: | |
| | | Por patentes mercado al por mayor..... | \$ 45-00 |
| | | Por patentes mercado al por menor..... | 190-00 |
| | | Por patentes de Hoteles..... | 48-00 |
| | | de licores extranjeros..... | 811-00 |
| | | de panaderías..... | 15-00 |
| | | Multas de Policía en Limón..... | 314-25 |

| | | |
|---|--------|------------|
| Por multas de Policía en Matina.. | 97-75 | |
| " " " " en Jiménez.. | 27-25 | |
| " " " " en Siquirres.. | 58-75 | |
| " " " " Torito, de | | |
| Abril 18 hasta Junio 1 ^o de 1893.. | 55-25 | |
| Por destace en Limón..... | 197-75 | |
| " " en Matina..... | 24-00 | |
| " " en Jiménez..... | 0-75 | |
| " " en Siquirres..... | 9-25 | |
| Por bailes en Limón..... | 12-00 | |
| " " en Jiménez..... | 3-00 | |
| " " en Siquirres..... | 6-00 | |
| " derechos de alumbrado..... | 764-03 | |
| " de funciones..... | 11-00 | |
| " la venta de frutas de pan..... | 6-15 | |
| " lo perteneciente al entero del Tortuguero, hecho anteriormente. | 1-50 | 2697-68 |
| | | \$ 7097-85 |

Agosto 1^o Por saldo del mes próximo pasado..... 5293-04

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón, Agosto 2 de 1893.

W. B. UNCKLES,
Tesorero.

Gobernación de Limón.

V^o B^o
BALVANERO VARGAS.

OPERACIONES

de la caja, de Julio de 1893.

| | | |
|---|----------|------------|
| Entradas. | | |
| A saldo anterior..... | | \$ 2477-98 |
| Propios. | | |
| " Intereses según recibo 36, 38[39]..... | \$ 78-88 | |
| " Patentes de billar, según recibo 37, 47, 53..... | 7-00 | |
| " Patentes de tienda r. 50..... | 5-00 | |
| " Patentes de vinatería, recibo 37[39]..... | 74-00 | |
| " Diferencia en c. devuelta por ex Tesorero. c. | 118-64 | |
| " 163 boletas ganado, según recibo 79[100, 1125, 27[141 y 84. | 489-00 | 772-52 |

Policía.

| | | |
|--|-------|---------------|
| " Multas animales, según recibo 71[72, 83..... | 7-05 | |
| " Multas personales c. 73[80..... | 50-75 | |
| " Multas personales en Juan Viñas..... | 76-50 | |
| " Cárceles s. r. 28[35..... | 10-50 | |
| " Remate animales c. 414..... | 10-25 | |
| " Patentes de pulpería, s. r. 40, 42[46, 48, 50[52..... | 30-00 | |
| " Patentes de taquilla, según recibo 41, 49, 50, 53..... | 5-25 | |
| " Patentes de dominio, según recibo 38[39..... | 2-00 | |
| " 25 boletas de cerdo según recibo 195[219..... | 15-00 | 207-30 |
| " Intereses de Turrealba, según recibo 33[37..... | | 41-49 |
| " Intereses de Tucurrique, según recibo 34..... | | 14-25 |
| " Multas de Orosi, c. 83..... | | 16-50 |
| " Resto escritura de M. Quirós, c. 107..... | | 200-00 |
| " Detalle del centro, según recibo 55[64..... | 15-50 | |
| " Detalle de Cachí, según recibo 70..... | 3-00 | 18-50 1270-56 |
| | | \$ 3748-54 |
| " Saldo para Agosto 1 ^o de 1893 | | 1480-04 |

Salidas.

| | | |
|---|--------|---------|
| Propios. | | |
| Por sueldos c. 329, 330, 336, 341..... | 155-00 | |
| " Gastos varios c. 295..... | 23-00 | |
| " Rastro, c. 297, 298, 320..... | 697-50 | |
| " Asuntos municipales, c. 294, 296, 323..... | 18-00 | |
| " Libros talonarios, c. 305, 354..... | 18-25 | |
| " Visación, c. ex Tesorero, c. 304..... | 75-00 | |
| " Comisiones Municipales, c. 318, 321, 325..... | 64-00 | |
| " Puente de Cachí, 326, 317, 319..... | 340-40 | |
| " Oficina de la Jefatura, 333..... | 5-50 | |
| " Subvención a J. Fajardo, c. 343..... | 3-00 | |
| " Alquiler oficina Municipio, 344..... | 8-00 | |
| " Medicatura del pueblo, 353..... | 52-00 | 1459-65 |

Policía.

| | | |
|--|--------|--|
| " Conducción de reos a Cartago, c. 209..... | 3-90 | |
| " Alimentos de presos, c. 300, 338..... | 9-00 | |
| " Conducción un enfermo al Hospital de San José, c. 301..... | 9-20 | |
| " Trabajos río "Caliente," c. 303, 307, 313 y 324..... | 174-00 | |
| " Aseo agua del rastro, 309, 315..... | 16-25 | |
| " Alumbrado, c. 33..... | 21-50 | |
| " Alumbrado oficina Jefatura, | | |

| | | |
|--|--------|--------|
| 334..... | | 1-50 |
| " Oficina Agencia Policía Juan Viñas c. 339..... | | 4-00 |
| " Subvención al Agente id. id. | | 15-00 |
| 352..... | | |
| " Sueldo del Secretario de id. id. | | 35-00 |
| 350..... | | |
| " Sueldos de policía c. 337, 346[49..... | 115-00 | 404-35 |

Orosi.

| | | |
|---|--------|------------|
| " Sueldos policía Orosi y Cachí, 335, 342..... | 50-00 | |
| " id. del sacristán, c. 340..... | 5-00 | |
| " Alquiler local cárcel de Cachí, c. 351..... | 2-00 | 57-00 |
| " Sueldo policía de Turrealba, c. 345..... | | 20-00 |
| " Id. policía de Tucurrique, c. 331..... | 30-00 | |
| " Composición cárceles de id., c. 293..... | 30-00 | 60-00 |
| " Id. caminos de esta villa, c. 302, 308, 310, 312, 314, 327[8..... | 267-50 | 2268-50 |
| " Balance..... | | 1480-04 |
| | | \$ 3748-54 |

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del Paraíso, Agosto 8 1893.

VICENTE ROJAS C.

Municipalidad del Paraíso, a las doce del día quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase.
Presidente,
SANTIAGO JIMÉNEZ.

Ramón Sáenz.

Julio Avendaño.

RICARDO J. MACÍ,
Srío.

AVISO.

En las fechas que a continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes: Agosto 6.—Una novilla sarda, colorada, de regular tamaño, cenceña y mostrenca.

" 15 Un caballo retinto, pequeño, entero, con una mancha blanca en la frente y marcado en el cuarto derecho.

" 15 Una potrancia jabonada, pequeña y marcada en la paleta derecha.

" 18 Una yegua rosilla, regular tamaño, con un lucero en la frente y con una marca semejante a una S en la paleta izquierda.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, preséntense a legalizarlos dentro del término de ley. Jefatura Política de La Unión. 19 de Agosto de 1893.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

| | | |
|--|------------|--|
| Repartidos de la manera siguiente: | | |
| 1 Premio de | \$ 2000-00 | |
| 1 id. id. | " 1000-00 | |
| 1 id. id. | " 500-00 | |
| 2 id. id. \$ 200-00 | " 400-00 | |
| 4 id. id. " 100-00 | " 400-00 | |
| 6 id. id. " 50-00 | " 300-00 | |
| 53 id. id. " 20-00 | " 1060-00 | |
| 10 aproximaciones de 20-00 | " 200-00 | |
| 96 terminaciones de \$ 10-00 a los dos últimos números del premio mayor. | " 960-00 | |
| Igual..... | \$ 6820-00 | |

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Agosto.

Fecha 2: viene de Heredia, destinado a Leopoldo Calvo, el cual es desconocido.

Fecha 12: viene de Granada, destinado Manuel Mejía, el cual se embarcó.

Fecha 16: viene de Corinto, destinado a Francisco Montenegro, el cual se ausentó.

Puntarenas, 16 de Agosto de 1893.

El telegrafista,
F. BRENES D.